

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 20 DE JUNIO DE 1991

Nº 21.812

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 91-39
(De 6 de junio de 1991)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 91-40
(De 6 de junio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
CONTRATO No. 88
(De 10 de abril de 1991)

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1
CONTRATO No. 6-90
(De 9 de abril de 1991)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-39
(De 6 de junio de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Alida Benedetti, de la firma de abogados De la Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas en Edificio Comosa, Avda. Samuel Lewis de esta ciudad, en su calidad de Apoderados Especiales de la empresa TW EXPLORACIONES, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 235335, Rollo 29887, Imagen 0022, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona con 18,900 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Chepo y Quebrada del Rosario, Distrito de Las Minas; Los Cerros de Paja, El Cedro y La Pitaloza, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera; La Mesa y Bajos de Güera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, e identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TWESA-EXPL- (oro y otros)-91-11;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a De La Guardia, Arose-

mena y Benedetti por TW EXPLORACIONES, S.A.

b) Memorial de solicitud;

c) Copia de la Escritura Pública No. 8,694 de 4 de julio de 1990 de TW EXPLORACIONES, S.A.;

d) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;

e) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión estimada;

i) Liquidación de Ingresos No. 193,040.13 de 29 de abril de 1991 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud;

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria TW EXPLORA-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1993

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más parte aérea

Un año en el exterior B/.36.00, más parte aérea

Todo pago adelantado

CIONES, S.A. es elegible de acuerdo a las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona con 18,900 hectáreas ubicada en los Distritos de Las Minas y Los Pozos; Provincia de Herrera y Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de
Recursos Minerales, a.i.

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 10 de junio de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-40

(De 6 de junio de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Alida Benedetti, de la firma de abogados De la Guardia, Arosemena y Benedetti, con oficinas en Edificio Comosa, Avda. Samuel Lewis de esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de la empresa TW EXPLORACIONES, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 235335, Rollo 29887, Imagen 0022, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 5,200 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Tebario, Mariato y Llano de Cativá, Distrito de Montijo, Provincia de

Veraguas, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TWESA-EXPL-(oro y otros)-90-10;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a De La Guardia, Arosemena y Benedetti por TW EXPLORACIONES, S.A.

b) Memorial de solicitud;

c) Copia de la Escritura Pública No. 8,694 de 4 de julio de 1990 de TW EXPLORACIONES, S.A.;

d) Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;

e) Planos Mineros e Informe de descripción de zonas;

f) Declaración Jurada.

g) Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión estimada;

i) Liquidación de Ingresos No. 175.330.14 de 23 de octubre de 1990 en concepto de Cuota Inicial.

Que de acuerdo al Registro Minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a la solicitud;

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria TW EXPLORACIONES, S.A. es elegible de acuerdo a las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en dos (2) zonas con 5,200 hectáreas ubicadas en los Distritos de Montijo, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**ING. FRANCIA C. DE SIERRA**Directora General de
Recursos Minerales, a.i.**ING. JORGE R. JARPA R.**

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, ____ de junio de 1991

Ana María N. de Polo

Registradora

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**Contrato No. 88**

(De 10 de abril de 1991)

Los suscritos a saber: DR. MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO; quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y SERGEI IGOR PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-2662, en nombre y representación de PLOTO, S.A. (PLOTOSA), debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 76526, Rollo 6744, Imagen 51, y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-070336, válido hasta el 31 de marzo de 1991 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA No. 1-90 para LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL MERCADO PERIFERICO DE COLON, en la Provincia de Colón, han convenido en celebrar el Contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo: LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DE MERCADO PERIFERICO DE COLON, en la Provincia de Colón, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnica y Suplementarias,

Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este Contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente Contrato la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.208.990.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 010.1.4.9.01.02.513. Proyecto para la Recuperación Económica M.H.YT.-A.I.D. Convenio de Donación No. 525-0303.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que el EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No. 81802246 de la COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. por la suma de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.104.495.00), válida hasta el 4 de septiembre de 1994.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha preparado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago de la COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS (B/.62.697.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en

que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo expresen el pliego de cargos, y que será instalada donde señale el residente del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se considerará automáticamente resuelto, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha

previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;

2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;

3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;

4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizado;

2. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;

3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,

5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de SESENTA Y NUEVE BALBOAS con 66/100 (B/.69.66), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMO: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como tam-

bién el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente Contrato.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de DOSCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.209.00) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO NOVENO: Este contrato se extiende con vista a la Resolución de Gabinete No. 42 de 24 de agosto de 1990, y requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de 1991.

DR. MARIO J. GALINDO H.

Céd. No. 8-79-375

Ministro de Hacienda y Tesoro

SERGEI IGOR PLOTNIKOFF DE LA GUARDIA

Céd. No. 8-203-2662

REFRENDANDO:

LIC. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original

Panamá, 30 de abril de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1

CONTRATO No. 6-90

(De 9 de abril de 1991)

Entre los suscritos, a saber: RAUL E. FIGUEROA B., Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Órgano Ejecutivo, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra: RAUL DE ROUX GUARDIA, panameño, mayor de edad, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-211-595, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Empresa DESARROLLO DE VIVIENDA, S.A., inscrita a Ficha 127,882, Rollo 12929, Imagen 104, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 90-075150, válida hasta el 31 de marzo de 1991, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en realizar el presente Acuerdo Suplementario que será regido, además por las cláusulas, términos y condiciones del Contrato No. 6-90, suscrito entre las partes el 15 de octubre de 1990.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos adicionales al Contrato No. 6-90 para la Construcción de dos (2) Edificios Tipo "A", localizado en Calle 25, Corregimiento de EL CHORRILLO, consistente en:

ORDEN DE CAMBIO No. 1

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
60 Atillos de metaldeck de 18.40 M2	GLOBAL			69,000.00
a) Carrilolas galv. de 6" a 0.30				
b) Zinc Cal. 28				
c) Malla de "gallinero"				
d) Una pulgada de Hormigón de 300 LBS/PULG2. sobre la ondulación superior				
e) Escalera de metal				
TOTAL				B/.69,000.00

SEGUNDA: EL CONTRATISTA ejecutará las obras descritas, a partir de la fecha de la autorización correspondiente.

TERCERA: De conformidad con el Contrato No. 6-90 su

Valor original es de
Orden de Cambio No. (Adición)

B/.417,850.00
69,000.00

Valor total del Contrato

B/.486,850.00

CUARTA: EL ESTADO pagará AL CONTRATISTA, por todo el trabajo a realizar, en la Orden de Cambio No. 1, la suma total de SESENTA Y NUEVE MIL BALBOAS (B/.69,000.00), cargada a LA PARTIDA PRESUPUESTARIA APOORTE ESPECIAL AID, DEL CONVENIO DE DONACION No. 525-0303

DEL 7 DE MARZO DE 1990, PARA LA RECONSTRUCCION DE EL CHORRILLO.

QUINTA: EL CONTRATISTA para garantizar los trabajos a que se refiere el presente Acuerdo Suplementario, ha presentado el Endoso No. 1 -- a la Fianza de Cumplimiento No. GC-04-2-851-00, expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A.

SEXTA: EL CONTRATISTA se compromete a adherir los Timbres Fiscales que por la Ley corresponde al original del presente Acuerdo Suplementario, o sea por valor de SESENTA Y NUEVE BALBOAS (B/.69.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO

ARG. RAUL E. FIGUEROA B.,

Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA

ING. RAUL DE ROUX GUARDIA

Desarrollo de Vivienda, S.A.

REFRENDANDO:

Lcdo. RUBEN DARIO CARLES,

Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Por este medio Yo, EFIGENIO LIMA URIETA, panameño, varón, cedula No. 9-54-88 manifiesto que he vendido el Establecimiento Comercial denominado **ALMACEN EL CAMPEON**, ubicado en la Avenida Central, ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, al señor ALI AHMAD EL ZOHBI HAMOUD, varón, extranjero, con Pasaporte No. E-8-54659. Esta publicación lo hago en base a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio.

ERIGENIO LIMA URIETA
Céd. 9-54-88
L-217-038-90
Segunda publicación

AVISO
Por medio del presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del Decreto de Gabinete No. 90 de 25 de marzo de 1971; el negocio denominado **AUTO SERVICIO ELECTRICO, S.A.**, negocio debidamente inscrito en el Registro Comercial de Panamá, a Tomo 145, Folio 453, Asiento 1, el 8 de junio de 1988; pone en conocimiento de las autoridades competentes y del público en general la cancelación de la licencia Comercial No. 34322, concedida mediante la Resolución No. 593 de 3 de junio de 1988.

La CANCELACION de la licencia Tipo "B", en cuestión, se debe a traspaso y consecutivo

cambio de nombre de la Razón social; que en adelante se denominará **AUTO SERVICIO ELECTRONICO, S.A.**
L-196.636.11

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4702 de 24 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 116897, Rollo 32452, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BALDISA COMPANY INC.**, Panamá, 4 de junio de 1991.

L-196.529.79
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4692 de 24 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 153427, Rollo 32462, Imagen 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIKO UNIVERSAL CORPORATION**, Panamá, 4 de junio de 1991.

L-196.529.79
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

4415 de 16 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 247746, Rollo 32445, Imagen 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KUENKA DE INVERSIONES S.A.**

Panamá, 4 de junio de 1991.
L-196.529.79
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4722 de 27 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 011199, Rollo 32463, Imagen 0125 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SILVER RIBBON TRADING AND FINANCE S.A.**

Panamá, 4 de junio de 1991.
L-196.529.79
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4494 de 20 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 190946, Rollo 32419, Imagen 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la so-

ciudad denominada **ET-KAR AGENCIES CORP.**, Panamá, 30 de mayo de 1991.

L-196.531.03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4693 de 24 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 090056, Rollo 32453, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HORTENSIA TRADING INC.**

Panamá, 31 de mayo de 1991.
L-196.531.03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4395 de 15 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 209278, Rollo 32413, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **IMEX OVERSEAS FINANCES CORP.**

Panamá, 30 de mayo de 1991.
L-196.531.03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

4582 de 22 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 42229, Rollo 32440, Imagen 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **LURONA INVESTMENTS S.A.**, Panamá, 31 de mayo de 1991.

L-196.531.03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4493 de 20 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 150147, Rollo 32419, Imagen 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PERAK COMMERCIAL INC.**

Panamá, 30 de mayo de 1991.
L-196.531.03
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4584 de 22 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 091216, Rollo 32436, Imagen 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

RENOV DE COMERCIO, S.A.

Panamá, 31 de mayo de 1991.

L-196.532.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4629 de 22 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 219057, Rollo 32460, Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **WERMIL MANAGEMENT INC.**

Panamá, 31 de mayo de 1991.

L-196.532.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4496 de 20 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222929, Rollo 32442, Imagen 0148, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HENINGTON INVESTMENT CORPORATION.**

gen 0155, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LONGHURST INVESTMENT CORPORATION.**

Panamá, 30 de mayo de 1991.

L-196.532.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4495 de 20 de mayo de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222961, Rollo 32442, Imagen 0148, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HENINGTON INVESTMENT CORPORATION.**

Panamá, 30 de mayo de 1991.

L-196.532.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público

que, según consta en la Escritura Pública No. 2426 del 3 de junio de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 79750, Rollo 32548, Imagen 0052 ha sido disuelta la sociedad denominada **HGRS COMERCIAL CO., S.A.** el 11 de junio de 1991.

Panamá, 17 de junio de 1991.

L-196.767.95

Única publicación

La Dirección General de Registro Público
Con vista a
la Solicitud 459

CERTIFICA

Que la sociedad **HOLLI FINANCE CORPORATION, S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 893, Folia 283, Asiento 104830 de la Sección de Personas Mercantiles desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha 107198, Rollo 10502, Imagen 183 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4201 de 19 de abril de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32215, Imagen 79 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, a las 03:29:04.5 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS
SOLIS B.

Certificador

L-196.812.95

Única publicación

La Dirección General de Registro Público
Con vista a
la Solicitud 2849

CERTIFICA

Que la sociedad **RA-DIANT FINANCE INC. S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo 1158, Folia 98,

Asiento 12244 de la Sección de Personas Mercantiles desde el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Actualizada en la Ficha 49894, Rollo 3301, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3747 de 9 de abril de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32166, Imagen 150 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 22 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 10:32:42.9 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS
SOLIS B.

Certificador

L-196.812.95

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Sustanciador en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **EXP**, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal

de la sociedad **IMPORTADORA Y EXPORTADORA NIMAR, S.A.** señor **NIKOLAUS MAMAIS ARBAZA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1881, Solicitud No.

052611, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de fábrica **EXP**, propuesta por la sociedad **EXPRESSCO, INC.**, a través de sus apoderados especiales a la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de mayo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO
SIERRA P.

Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de mayo de 1991

Subdirector
L-196.512.16
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 26

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora **BLANCA MORENO CAMPOS**, mujer, panameña, mayor de edad, ama de casa, residente en Altos de San Francisco, Bella Esperanza Casa No. 5031, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-209-2439.

En su propio nombre o

representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE C**, de la barriada **BELLA ESPERANZA**, Corregimiento **GUADALUPE**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Folia 472, Tomo 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle "C" con 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, Folia 472, Tomo 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.

OESTE: Calle Segunda con 25.00 Mts.

Área total del terreno: Quinientos metros cuadrados (500.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele sendas

copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. LEONEL AMET
OLMOS TORRES
Alcalde
(Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno
Sra. Marina Moro Batista
Jefe de la Sección de Catastro Mpal

L-196.802.99

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcalde del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 62

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor **ISAAC BOLIVAR VILLARREAL FRAGO**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Impresor, con residencia en Calle Hortensia de Icaza casa No. 2252, portador de la cédula de identidad personal No. 8-59-370.

En su propio nombre o representación de SU

PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN CRISTOBAL, de la barriada EL NIÑO ESTE, Corregimiento BARRIO COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Delmira Vega Armuelles con 30.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Ricardo Rodríguez Jiménez con 30.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Hortencio L. Olmedo Sánchez con 22.50 Mts. OESTE: Calle San Cristóbal con 22.50 Mts. Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos ochenta y dos. (Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS Alcalde (Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA Jefe del Depto. de Catastro Es fiel copia de su original La Chorrera, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Sra. Marina Moro Batista Jefe del Depto. de Catastro Mpal. L: 196.873.06 Única publicación	HACE SABER: Que el señor OSCAR JAVIER VILLARREAL CAVALLI, panameño, mayor de edad, soltero, si-bujante, residente en Calle Hortencio de Icaza casa No. 2258 portador de la cédula de identidad personal No. 8-166-645. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL TRAPICHITO, de la barriada _____, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, Terreno Municipal con 20.00 Mts. SUR: Calle Soberanía con 20.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, Ocupado por Isaac B. Villard C. con 32.50 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. ocupado por: Tomasca C. C. de Núñez y Arcadio H. Castillo Cobas con 32.50 Mts. Area total del terreno: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 M2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. (Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS Alcalde (Fdo.) SRA. DORIS M. CEDENO Jefe del Depto. de Catastro Es fiel copia de su original La Chorrera, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Sra. Doris M. Cedeno Jefe del Depto. de	Catastro Mpal. L: 196.874.45 Única publicación DEPARTAMENTO DE CATASTRO Alcalde del Distrito de La Chorrera EDICIONo. 186 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que la señora BERPALLIA DEL CARMEN CAVALLI DE VILLARREAL, panameña, mayor de edad, casada, residente en El Miño Este, 8., Colón, Calle Hortencio de Icaza, Casa No. 2258, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-44-56. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL NIÑO ESTE, de la barriada _____, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 297, Ocupado por Isaac Bolívar Villarreal con 32.50 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 297, Ocupado por Mohamed Nassoutn Kiwan con 32.50 Mts. ESTE: Calle La Amistad con 20.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 297, ocupado por Raúl Ossa de la Cruz con 20.00 Mts. Area total del terreno: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 M. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos ochenta y tres.	(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS Alcalde (Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M. Jefe del Depto. de Catastro Es fiel copia de su original La Chorrera, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Sra. Alejandrina Cruz M. Jefe del Depto. de Catastro Mpal. L: 196.873.80 Única publicación MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina Regional de Reforma Agraria EDICTO No. 144 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo: HACE SABER: Que el señor CARLOS ANTONIO BAXTER LOPEZ, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 2-84-2075 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-264-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 2 Has.+3532.84, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Rodríguez Pérez, Río Taurmen SUR: Camino ESTE: Carlos Rodríguez Pérez OESTE: Alcibíades Cadenó y Juan Peraita Para los efectos legales se fija este EDICTO en los lugares visibles de este Despacho, y Corregiduría de TOCUMEN, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, 9 de octubre de 1987. AGR. JULIO C. ADAMES Funcionario Sustanciador	MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc. L-434606 Única publicación MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina Regional de Reforma Agraria EDICTO No. 145 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo: HACE SABER: Que la señora ELVIA ROSA SANCHEZ ARROCHA, vecina del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula No. 2-86-2159, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-199-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del M.I.D.A., de una área superficial de 0 Has.+0,334.03 M2., ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de PANAMA, de esta Provincia. Comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arcadio Ramos, Saturnino de León y Epifania Arrocha Sánchez SUR: Gladys García y calle ESTE: Calle y Epifania Arrocha Sánchez OESTE: Arcadio Ramos y Gladys García Para los efectos legales se fija este EDICTO en los lugares visibles de este Despacho, y Corregiduría de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, octubre 9 de 1987. AGR. JULIO C. ADAMES Funcionario Sustanciador
DEPARTAMENTO DE CATASTRO Alcalde del Distrito de La Chorrera EDICTO No. 164 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,	Es fiel copia de su original La Chorrera, veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos. Sra. Doris M. Cedeno Jefe del Depto. de	La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos ochenta y tres.	AGR. JULIO C. ADAMES Funcionario Sustanciador	MAGNOLIA DE MEJIA Secretaria Ad-Hoc. L-434607 Única publicación